



BANDO

LIMPIEZA DE SOLARES

En base a lo establecido en la Ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el Capítulo V, Sección 2ª, Artículo 137 y según lo dispuesto en el art.7 (Desbroce y Limpieza) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de Terrenos y Solares en Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico del Ayuntamiento de Santa Olalla, se le comunica que:

“Los propietarios y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán mantener los fondos, parcelas y terrenos a que afecte esta Ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales”.

Para lo cual dispondrá hasta el próximo día 1 de junio.

En caso de incumplimiento se sancionará según lo establecido en la Ordenanza Municipal referida anteriormente.

Asimismo, se comunica, que si el propietario, no dispone de medios materiales para ejecutar la limpieza referida en su solar, podrá hacerse cargo de la misma este Ayuntamiento, previo pago de los gastos ocasionados.

SANTA OLALLA A FECHA DE FIRMA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez

